

Instituto Nacional de Cancerología E.S.1
Gestión Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-06876-2017

No. Folios: 1

Fecha: 2017-06-23 09:29:08 AM



242232

242232

Bogotá,

Señor

Cesar Mancipe Pinzón

Representante Legal

BISA CORPORATION LTDA

Tel: 4929946 Email: cesarmancipe@bisacorporation.com, Carrera 19 c No 86 - 30 Of. 704
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Oficio con Numero de Radicación ENT-09304-2017

Respetado Señor Mancipe:

En respuesta a su oficio, en donde solicita aclaración respecto de la retractación al puntaje otorgado por experiencia a su entidad; el Instituto se permite manifestarle lo siguiente:

El pasado 05 de mayo de 2017, el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., dio apertura la Invitación a Cotizar No 079 de 2017, y se estableció como fecha de cierre de la misma el día 16 de mayo de 2017, presentando oferta los proponentes EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS, S DE INFORMACION ITS SA, ASESORIAS DE SISTEMAS DE INFORMACION ISIS EU y BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION LTDA.

Realizado el análisis y estudio de las ofertas presentadas por los oferentes el Instituto procedió a publicar dentro de la invitación a cotizar No. 079 la revaluación técnica en donde a los oferente S DE INFORMACION ITS SAS y BISA LTDA, por las certificaciones de experiencia aportadas se les otorgaba la puntuación más alta acorde con lo establecido en el Anexo técnico No 3, numeral 6.1.1, es decir, 400 puntos.

El oferente BISA CORPORATION LTDA, a través de su representante legal, el pasado 21 junio de 2017, presento objeciones a la revaluación técnica emitida por el Instituto, para lo cual el Instituto procedió a realizar el análisis y revisión de la experiencia aportada por cada uno de los oferentes, tomando como fundamento lo consignado en el numeral 6.1 "Evaluación Técnica" del Anexo técnico Numero 3 de la invitación a cotizar mencionada que establece: "6.1.1. EXPERIENCIA. Se asignará un máximo de cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de experiencia, sustentada a través de certificaciones de experiencia en instituciones médicas especializadas.";

Así las cosas, las certificaciones de experiencia aportadas por los oferentes especialmente las aportadas por S DE INFORMACION ITS SAS y BISA CORPORATION LTDA., habida cuenta que fueron los que obtuvieron el

P 1 / 3

mayor puntaje. Como quiera que la firma BISA CORPORATION LTDA., centraba su reclamación en la certificación expedida por el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, se analizaron el Objeto y funciones del fondo a la luz de la Resolución No 01 de 1991, en donde se pudo constatar que de conformidad con su Artículo 3° que "El Fondo Financiero Distrital de Salud tendrá como objeto especial y principal, como función esencial, recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá por cualquier concepto, lo que éste destine para el efecto, lo mismo que los originados en fuentes privadas nacionales o internacionales con orientación al área de la salud. Igualmente son funciones del Fondo las asignadas en la Ley 10 de 1990 y las que se asignan a través de sus reglamentos y normas complementarias." Luego entonces el Fondo Financiero Distrital de Salud No es una Institución médica Especializada y las demás certificaciones aportadas por la firma BISA CORPORACIÓN LTDA. Tampoco cumplían con el establecido en el Anexo técnico número 3 numeral 6.1.1.

El Oferente S DE INFORMACION ITS SAS, aportó el certificado de experiencia expedido por la FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, la cual es una institución médica especializada.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió entonces a retirar el puntaje otorgado a la firma BISA CORPORACIÓN LTDA.

Igualmente, se realizó reevaluación a todos los oferentes observando lo consignado en el Anexo técnico No 3 Numeral 6.1.3 de la Invitación a cotizar en donde se estipuló: "Tiempo de respuesta de soporte, el oferente debe indicar tiempo máximo de respuesta para soporte en caso de inconvenientes" y siguiendo el criterio de proporcionalidad se le asigno puntaje a los oferentes.

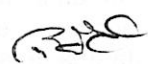
Realizados los anteriores estudios y análisis se emitió por parte del área técnica competente del Instituto reevaluación técnica en donde se establecían los puntajes obtenidos y cuya calificación se encuentra publicada en la página web del Instituto www.cancer.gov.co link contraste con nosotros en la invitación correspondiente.

En este orden de ideas y una vez habilitada jurídica, financiera y técnicamente se adjudicó el contrato a la firma S DE INFORMACION ITS SAS, en comité apoyo a la actividad contractual en sesión efectuada el día 28 de julio de 2017, como consta en Acta No. 58 – ítem No. 41.

Cordialmente,



LINA MARÍA TRUJILLO SANCHEZ
Directora General (E)

Revisó: RUBIA ELICELLY CARDENAS BAYONA - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 
JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Copia Ext: quejas@procuraduria.gov.co

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/Diego 

P 2 / 3